

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103038-2019-00769-00

Teniendo en cuenta que el abogado ALEJANDRO ALBERTO GARCÍA QUIROZ allegó poder especial que le fuera otorgado por el señor LUCAS GÓMEZ CUARTAS representante legal de la sociedad TRAZOS URBANOS S.A.S. para que represente los intereses de esa sociedad en el presente asunto, por encontrarlo procedente se le reconocerá personería conforme los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso.

De otro lado atendiendo lo expuesto, es claro que operó la notificación del auto admisorio de la demandada a la sociedad demandada, por conducta concluyente conforme lo dispuesto por el inciso 2o del artículo 301 del Código General del Proceso.

En efecto, tal disposición prevé que quien constituya apoderado judicial, se entenderá notificado de todas las providencias dictadas en el proceso, inclusive del auto admisorio de la demandada en la fecha del auto en que se le reconoce personería, por lo que el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: TENER por notificada por conducta concluyente a la sociedad TRAZOS URBANOS S.A.S. del auto admisorio de la demanda de 30 de enero de 2020, conforme al inciso 2o del artículo 301 del Código General del Proceso, a partir de la fecha en que se notifica por estado la presente providencia de conformidad con el inciso 2º del artículo 301 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado ALEJANDRO ALBERTO GARCÍA QUIROZ como apoderado judicial de la sociedad TRAZOS URBANOS S.A.S., en los términos y para los fines del poder conferido.

CONTABILIZAR por secretaría el término con el que cuenta la demandada para ejercer su derecho de defensa y contradicción.

NOTIFÍQUESE,


CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(2)

M.T.

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 04, hoy 26 de enero de 2021 a las 8:00 a.m.

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
SECRETARIO